



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 0295/2022

EXP. 03/22 MC - INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Y REMANENTES DE CRÉDITO PROCEDENTES DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (II)

Dada cuenta de expediente sobre **INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Y REMANENTES DE CRÉDITO PROCEDENTES DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (II)** al ejercicio 2021 y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda, de fecha 09 de febrero de 2022, sobre la incoación del Expediente (csv 14155130354235406507).

I.2.- Informe de la Secretaría Municipal de fecha 09 de febrero de 2022, sobre la tramitación del Expediente de Modificación de Crédito (csv 14155127767067605133).

I.3.- Informe de Intervención Municipal número 0048/22, de fecha 09 de febrero de 2022, en relación a la incorporación de Remanentes de crédito procedentes del Presupuesto del 2021 (csv 14155127651325042046).

I.3.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 09 de febrero de 2022, para la aprobación de la modificación de créditos nº 03/22 mediante incorporación de remanentes de crédito (csv 14155130656132057040).

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- El gasto con financiación afectada, como establece el documento número 8 de los Principios Contables Públicos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas al amparo de la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, de 28 de diciembre de 1990, se define como aquella unidad de gasto presupuestario susceptible de total delimitación dentro del presupuesto de gastos del ejercicio o ejercicios a los que deba imputarse que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de convenios entre la entidad responsable de su ejecución y cualquiera otras entidades, de carácter público o privado, se financie, en todo o en parte, mediante recursos concretos que se recogerán en el presupuesto de ingresos de uno o varios ejercicios, sin que necesariamente deban coincidir con aquellos en que se realice el gasto. Sin embargo, si no se realizase el gasto presupuestario, los recursos finalistas no podrían percibirse; y si, se hubiesen percibido, deberían destinarse a la financiación de otras unidades de gasto de similar naturaleza o, en su caso, ser objeto de reintegro a los agentes que los aportaron.

El control contable de todo gasto con financiación afectada es obligatorio, llevándose a cabo mediante el correspondiente sistema de información de la Contabilidad de la Entidad. Para la adecuada consecución de este objetivo, todo gasto afectado se encuentra debidamente

identificado a lo largo de su vida por un código único e invariable que lo individualiza. Además, dicho seguimiento es independiente del efectuado sobre la ejecución del presupuesto corriente, en tanto que éste se circunscribe al propio ejercicio presupuestario, mientras que el del gasto con financiación afectada puede abarcar tantos períodos como resulte preciso para su total realización.

II.2.- Respecto del cierre del ejercicio económico y la consiguiente **Incorporación de créditos**, hay que señalar en primer lugar lo dispuesto en el artículo 175 del TRLHL, respecto de las Bajas de créditos, por el que se establece que: "*Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta Ley*". Así, de conformidad con el artículo 182 del TRLHL y 47 del RD 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros, en los siguientes casos:

- a. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.*
- b. *Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta Ley.*
- c. *Los créditos por operaciones de capital.*
- d. *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.*

Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización. En cuanto a los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

II.3.- Ahora bien, la Incorporación de Remanentes de Créditos se encuentra **subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes**, tal y como dispone la legislación en materia de haciendas Locales (artículo 163.1, LRHL y 48 RD 500/90). A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se consideraran recursos financieros:

- A) el remanente líquido de Tesorería.
- B) nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Sin embargo, en el caso de incorporación de los remanentes de créditos para gastos con financiación afectada incluidos en el presente expediente, se consideraran recursos financieros suficientes, preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar. En su defecto, los recursos genéricos recogidos anteriormente una vez aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

II.4.- En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2.d) y 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En este sentido, dispone el artículo 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente, al respecto lo siguiente:

- 1.- *Se considera Incorporación de Remanentes de Crédito la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes créditos procedentes del ejercicio anterior.*
- 2.- *Siempre que se trate de créditos procedentes del ejercicio anterior comprendidos entre los enumerados en el artículo 182.1 del TRLRHL, y que existan suficientes recursos financieros, podrá procederse a la correspondiente incorporación de remanentes de crédito al presupuesto corriente.*
- 3.- *Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados.*
- 4.- *La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:
El remanente líquido de Tesorería.
Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto.*

Recursos financieros recaudados o compromisos firmes de aportación afectados cuyo volumen total exceda de las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior.

5.- Incoado el expediente por la Intervención comprobando la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación para su aprobación.

6.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se recoja tal circunstancia y se haga constar la existencia del remanente objeto de incorporación por encontrarse en una de las situaciones previstas.

7.- La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

8.- En ningún caso podrán incorporarse los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto ó se desista total o parcialmente de iniciar ó continuar la ejecución del gasto.

II.5.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179, 180 y 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 40 al 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto, el Expediente de Modificación de créditos propuesto requerirá el previo informe de la Intervención Municipal de fondos. A este respecto esta Intervención considera conveniente matizar que, el informe sobre las modificaciones presupuestarias no debe limitarse únicamente a los aspectos legales, sino que ha de extenderse sobre aspectos de economía, eficacia y eficiencia.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de RJSP respecto de la avocación de competencias, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Quedar enterada de expediente de Modificación de créditos nº 03/22 sobre el Presupuesto vigente mediante **Incorporación de Remanentes de créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y Remanentes de crédito para Gastos con Financiación Afectada (II)**, así como los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

A) Avocar, por motivos de urgencia, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 1284/2019 de fecha 26/06/2019.

B) Aprobar la incorporación de remanentes de crédito en virtud del artículo 21.4 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, por las siguientes cuantías:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	
S	205	1320	62300	POLICIA - MAQUINARIA Y UTILLAJE	0,00	35.726,40	35.726,40
S	205	1330	62500	CONTROL TRÁFICO - MOBILIARIO	0,00	50.000,00	50.000,00
S	204	1340	60900	MOV URB - INFRAESTRUCTURAS	0,00	147.449,29	147.449,29
S	202	1510	61900	URBANISMO - INFRAESTRUCTURA URBANA	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
S	202	1510	61901	URBANISMO - INFRAESTRUCTURA URBANA. ALAMEDA	0,00	307.188,60	307.188,60
S	204	1532	60900	PAV VIAS PCAS - PMS ADQ. TERRENOS PARA INFRAES.	0,00	1.026,47	1.026,47
S	204	1532	61902	PAV VIAS PCAS - REPO. INFRAESTRUCTURAS	0,00	833.296,36	833.296,36
S	204	1532	62301	PAV VIAS PCAS - INSTALACIONES TÉCNICAS	0,00	2.794,27	2.794,27
S	204	1600	61900	ALCANTARILLADO - REPOSICIÓN RED ALCANTARILLADO	0,00	3.573,93	3.573,93
S	204	1600	61901	ALCANTARILLADO - REPO. RED ALCANTARILLADO	0,00	7.819,43	7.819,43
S	204	1600	63300	ALCANTARILLADO - REPO. MAQUINARIA Y UTILLAJE	0,00	7.511,68	7.511,68
S	204	1600	63901	ALCANTARILLADO - EVAC.PLUV. TORRE EN CONIL	0,00	204.540,90	204.540,90
S	201	1610	62201	AGUAS - INFRAESTRUCTURA RED ABASTECIMIENTO	0,00	1.400.000,00	1.400.000,00
S	201	1610	62202	AGUAS - PI 20-21 SUST.TRAMOS RED MERCADO Y CALVARI	204.540,91	8.470,00	213.010,91
S	201	1610	62301	AGUAS - SUBV. SMART CITIES INSTALACIONES TÉCNICAS	20.000,00	19.479,89	39.479,89
S	201	1610	63300	AGUAS - RENOVACION DE LA RED (FONDO)	0,00	38.487,23	38.487,23
S	201	1610	63900	AGUAS - FONDO RENOV. Y AMPL. RED AGUA POTABLE	0,00	258.191,55	258.191,55
S	204	1623	62100	EDAR - ADQUISICIÓN DE TERRENOS	0,00	10.311,00	10.311,00
S	202	1640	62300	CEMENTERIO - MAQUINARIA Y UTILLAJE	0,00	1.059,14	1.059,14
S	204	1650	63301	ALUMBRADO - REPO. INSTALACIONES TÉCNICAS	0,00	166.415,94	166.415,94
S	201	1710	60900	JARDINES - INV. INFRAESTRUCTURA URBANA	0,00	1.486.669,10	1.486.669,10
S	201	1710	61901	JARDINES - REPO. INV. INFRAESTRUCTURA URBANA	0,00	8.215,90	8.215,90
TOTAL ÁREA DE GASTO 1				224.540,91	5.998.227,08	6.222.767,99	
S	201	3110	62300	SANIDAD - MAQUINARIA Y UTILLAJE	0,00	1.800,00	1.800,00
S	201	3120	62200	SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO R-8 Y R-9	0,00	31.218,00	31.218,00
S	202	3232	63200	CENT ESC - REPO. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	2.549,89	2.549,89
S	207	3330	68200	EQUIP CULT - RESTAUR. CASTILLO HAB. MUSEO (FEDER)	0,00	82.660,06	82.660,06
S	207	3360	62301	PATRIMONIO - INSTALACIONES TÉCNICAS	0,00	50.000,00	50.000,00
S	207	3360	62500	PATRIMONIO - MOBILIARIO	0,00	25.779,04	25.779,04
S	208	3370	60900	JUVENTUD - INV. INFRAESTRUCTURAS	0,00	200.000,00	200.000,00
S	208	3370	62200	JUVENTUD - INV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	500.000,00	500.000,00
S	203	3380	62301	FIESTAS - INSTALACIONES TÉCNICAS	0,00	748,99	748,99
S	203	3380	68900	FIESTAS - INV. BIENES PATRIMONIALES	0,00	15.747,42	15.747,42
S	200	3410	62500	PROM DEP - MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	2.748,43	2.748,43
S	200	3420	63200	INST DEP - PI 20-21 INV. REP. PISTA MULTIUSOS POLID	209.461,21	16.876,26	226.337,47
S	200	3420	63201	INST DEP - REPO. INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00	965.323,32	965.323,32
S	200	3420	63202	INST DEP - PI 20-21 INV. REP. PISTA MULTIUSOS R7	184.537,17	15.462,83	200.000,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 3				393.998,38	1.910.914,24	2.304.912,62	
S	207	4220	62100	INDUSTRIA - INFRAESTRUCTURAS POLIGONO I-3	0,00	200.000,00	200.000,00
S	207	4320	62501	TURISMO - MOBILIARIO URBANO	0,00	1.526,25	1.526,25
S	207	4320	64100	TURISMO - APLICACIONES INFORMÁTICAS	0,00	6.000,00	6.000,00
S	200	4540	60901	CAMINOS - INV. NUEVAS INFRAESTRUCTURAS	0,00	715.000,00	715.000,00
S	200	4540	62400	CAMINOS - VEHÍCULOS	0,00	76.400,00	76.400,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 4				0,00	998.926,25	998.926,25	
S	205	9201	62600	INFORMÁTICA - EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	42.015,86	42.015,86
S	205	9201	63700	INFORMÁTICA - IMPLANTACION ADMON ELECTRÓNICA	0,00	180.000,00	180.000,00
S	205	9201	64100	INFORMÁTICA - APLICACIONES INFORMÁTICAS	0,00	94.208,87	94.208,87
S	202	9330	62200	RMC EDIF - INV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCS.	0,00	32.809,53	32.809,53
S	202	9330	62205	RMC EDIF - CENTRO CÍVICO	0,00	2.710.000,00	2.710.000,00
S	202	9330	62500	RMC EDIF - MOBILIARIO	0,00	18.874,79	18.874,79
S	202	9330	63201	RMC EDIF - REPO. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	435.207,52	435.207,52
S	202	9330	63202	RMC EDIF - ELIMINACIÓN BARRERAS GASCÓN SIRERA	0,00	21.757,50	21.757,50
S	202	9330	68100	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (PMS)	1.473.115,60	348.373,50	1.821.489,10
TOTAL ÁREA DE GASTO 9				1.473.115,60	3.883.247,57	5.356.363,17	
TOTAL AUMENTO GASTOS					12.791.315,14 €		

C) Financiar la incorporación de dichos Remanentes de crédito con los compromisos de ingreso y de excesos de financiación afectados a los remanentes que se pretende incorporar con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CONCEPTO DE INGRESOS		PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
7508000	GVA: OTRAS SUBVENCIONES DE CAPITAL	20.890,19	21.757,50	42.647,69
76108	DIVAL - TURISMO	0,00	7.526,25	7.526,25
TOTAL CAPÍTULO 7		20.890,19	29.283,75	50.173,94
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	0,00	12.033.292,58	12.033.292,58
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GFA	5.259.349,84	728.738,81	5.988.088,65
TOTAL CAPÍTULO 8		5.259.349,84	12.762.031,39	18.021.381,23
TOTAL AUMENTO INGRESOS			12.791.315,14 €	

SEGUNDO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente así como se Ordena dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Doy fe,
EL SECRETARIO ACCTAL
Por D.A. nº 0214/2022
de 31/01/2022